

# EFICIENCIA DEL PROCESO SANCIONATORIO DE LA JCC A CONTADORES PÚBLICOS EN EJERCICIO DE SU PROFESIÓN ENTRE LOS AÑOS 2012 – 2016

*por* Juan José Rivera Manrique

---

**Fecha de entrega:** 13-dic-2019 03:03p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 1234103649

**Nombre del archivo:** Trabajo\_juan\_jos\_-Correccion\_Tutora.docx (757.74K)

**Total de palabras:** 7865

**Total de caracteres:** 41930

EFICIENCIA DEL PROCESO SANCIONATORIO DE LA JCC<sup>1</sup> A CONTADORES  
PÚBLICOS EN EJERCICIO DE SU PROFESIÓN ENTRE LOS AÑOS 2012 – 2016

JUAN JOSÉ RIVERA MANRIQUE



UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSGRADOS

MAESTRÍA EN ECONOMÍA SOCIAL

BOGOTÁ DC

2019

---

<sup>1</sup> JCC = Junta Central de Contadores

**Eficiencia del proceso sancionatorio de la JCC a Contadores Públicos en ejercicio de su  
profesión entre los años 2012 – 2016**

**Juan José Rivera Manrique**

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Magister en Economía  
Social**

**Tutor: Liliam Betancur Jaramillo**



UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSGRADOS

MAESTRÍA EN ECONOMÍA SOCIAL

BOGOTÁ DC

2019

## Índice General

<b>12</b>	Resumen.....	6
	Abstract.....	7
	Introducción.....	8
1.	Capítulo I. Formulación del problema y objetivos.....	11
1.1.	Formulación del problema.....	11
1.2.	<b>14</b> Objetivos.....	11
1.2.1.	Objetivo General.....	11
1.2.2.	Objetivos específicos.....	11
2.	Capítulo II. Marco referencial.....	13
2.1.	Marco teórico.....	13
2.2.	Marco legal y reglamentario.....	25
3.	Capítulo III. Marco metodológico.....	31
3.1.	Metodología.....	31
4.	Capítulo IV. Análisis y resultados.....	33
5.	Capítulo V. Conclusiones.....	42
	Lista de referencias.....	44
	Anexos.....	48

**Lista de Tablas**

**Tabla 1** Matriz resumen de los artículos más vulnerados de la Ley 43 de 1990 ..... 26

**Tabla 2** <sup>5</sup> Sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores por género..... 34

**Tabla 3** Rango de sanciones recibidas por un mismo contador ..... 37

**Tabla 4** Contadores suspendidos en el periodo 2012 - 2016 por género ..... 38

**Tabla 5** Matrículas canceladas - clasificación por género ..... 39

**Tabla 6** Artículos vulnerados de la Ley 43 de 1990 ..... 40

**Lista de Figuras**

<b>Figura 1</b> Funciones que podrá desempeñar un profesional contable .....	8
<b>Figura 2</b> Característica de la ética profesional.....	16
<b>Figura 3</b> Principios de la profesión del Contador Público .....	18
<b>Figura 4</b> Principios Éticos promulgados por la IFAC.....	19
<b>Figura 5</b> Tipos de amenazas a las que pueden estar expuestos los contadores públicos .....	19
<b>Figura 6</b> Etapas del proceso sancionatorio de contadores públicos.....	22
<b>Figura 7</b> Pasos para luchar contra la corrupción.....	23
<b>Figura 8</b> Triángulo del Fraude .....	24
<b>Figura 9</b> Tipos de sanciones que puede imponer la JCC .....	28
<b>Figura 10</b> Causales de suspensión – JCC .....	28
<b>Figura 11</b> Causales de cancelación que impone la JCC a contadores públicos.....	29
<b>Figura 12</b> Etapas del proceso sancionatorio de contadores públicos.....	30
<b>Figura 13</b> Contadores inscritos a 2018 .....	36
<b>Figura 14</b> Contadores inscritos a 2018 por género .....	36

### Resumen

El ejercicio de la profesión contable exige de una alta calidad ética de parte de estos profesionales, por ello el estado ha definido un código de ética y un tribunal disciplinario que vigile el comportamiento de los Contadores públicos en ejercicio. Las malas prácticas en las diferentes labores propias del ejercicio profesional impactan en el ámbito social y se traducen <sup>15</sup> en el desarrollo o no de las fuerzas productivas y por ende en la economía de la Nación.

La Junta Central de Contadores, además de vigilar el comportamiento del profesional contable, también tiene la potestad de sancionar a quienes vulneren la ética en su ejercicio; tanto principios éticos como sanciones que están determinados por la norma, pero es potestad del tribunal, a partir de un debido proceso, determinar el grado de la sanción, según el hecho que conlleva a la misma.

Por medio de una revisión de datos cuantitativos, se realiza una evaluación cualitativa sobre la eficiencia de las sanciones, en la lucha contra las acciones antiéticas en la profesión, en el periodo entre el año 2012 y 2016. Encontrándose que el tribunal no parece tener los elementos necesarios para identificar de forma oportuna y sancionar ejemplarmente a personas que recaen en hechos de vulneración del articulado de la Ley 43 de 1990; lo cual lleva a preguntarse si las sanciones son correspondientes a las faltas y a considerar que no lo son, por lo que un pequeño grupo de profesionales tienden a la repetición.

**Palabras clave:** Sanción, código de ética, principios, ética profesional, JCC

### Abstract

The practice of the accounting profession requires a high ethical quality from these professionals, so the state has defined a code of ethics and a disciplinary tribunal that monitors the behavior of public accountants in practice. The bad practices in the different tasks of the professional practice <sup>13</sup> have an impact on the social sphere and <sup>13</sup> result in the development or not of <sup>13</sup> the productive forces and therefore in the economy of the Nation.

<sup>21</sup> The Central Board of Accountants, in addition to monitoring the behavior of the accounting professional, also has the power to sanction those who violate ethics in their exercise; both ethical principles and sanctions that are determined by the norm, but <sup>13</sup> it is the power of the court, from <sup>13</sup> a due process, <sup>13</sup> to determine the degree of the sanction, according to the fact that leads to it.

Through a review of quantitative data, a qualitative evaluation is carried out on the efficiency of the sanctions, in the fight against unethical actions in the profession, in the period between 2012 and 2016. Finding that the court does not seem to have the elements necessary to identify in a timely manner and exemplarily punish persons who fall for acts of violation <sup>11</sup> of the articles of Law 43 of 1990; which leads to wondering if the sanctions are corresponding to the faults and to consider that they are not, so a small group of professionals tend to repeat.

**Keywords:** Sanction, code of ethics, principles, professional ethics, JCC.

## Introducción

Es un paradigma del ejercicio de la profesión del Contador Público creer que el desempeño de su profesión se limita únicamente a elaborar, firmar y certificar <sup>19</sup> estados financieros de las personas naturales y jurídicas a quienes presta sus servicios, ya sea por un vínculo contractual laboral o como trabajador independiente. Para esto, es importante precisar que no es así, ya que la realización de las actividades antes mencionadas va muy ligadas a la ética y principios de la profesión, por lo que no amarrar cada acto realizado a estos principios, podría desencadenar responsabilidades disciplinarias, civiles, administrativas o penales.

<sup>2</sup> La Junta Central de Contadores de Colombia [JCC] es el órgano que impone las sanciones disciplinarias para esta profesión; en tanto que los tribunales que sancionan en los otros ámbitos jurídicos son para cualquier ciudadano que viole la norma y no para particulares como la JCC. Ahora bien, <sup>2</sup> los contadores públicos en el ejercicio de su profesión pueden desempeñar diferentes funciones tales como:



**Figura 1** Funciones que podrá desempeñar un profesional contable  
Fuente: Construcción del autor

Es así, que la crisis de confianza que se genera hacia el ejercicio de la profesión contable en Colombia no es una situación fortuita, es consecuencia de las malas prácticas en las diferentes labores propias del ejercicio profesional, que impactan en el ámbito social y que se traducen <sup>15</sup> en el desarrollo o no de las fuerzas productivas y por ende en el desarrollo económico de la Nación, es decir, sus actuaciones basadas en la ética profesional son un factor fundamental para que los entes económicos y sus dueños tomen decisiones adecuadas especialmente en materia financiera y fiscal.

Durante los últimos años, la contabilidad, el control y la auditoría en Colombia han sufrido cambios regulatorios que exigen a los profesionales de la contaduría ser más analíticos, incluso hermenéuticos; siempre expuestos a riesgos propios de la labor, a erradas interpretaciones de los marcos regulatorios o de la aplicabilidad de estos. Es por eso, que, ante la facultad dada por el Estado en relación con la fe pública, se presume una actuación de buena fe <sup>8</sup> del Contador Público, no obstante, en demérito de la profesión y de la credibilidad de las personas que la ejercen cuando la ética se ve vulnerada por la actuación de unos pocos, inmediatamente se estigmatiza en forma general a la profesión.

Por su parte, la Academia ha tenido una gran responsabilidad de la comisión de conductas que son sancionables por el ente disciplinario, dado que sus enfoques en la mayoría de las instituciones que ofrecen este programa tienen un componente con un grado altamente técnico más que analítico y ético, es decir, la formación tiene una profunda orientación al registro contable, no al resultado o reflejo de estos. Por lo tanto, existe un gran riesgo que los Contadores Públicos estén expuestos a la violación de su ética profesional, en pro del cumplimiento de la norma y de la

necesidad de su empleador. De hecho, el nuevo marco técnico normativo de la contabilidad obliga a los profesionales de la Contaduría para que se concentren más en los análisis de las cifras y no en un aspecto netamente cuantitativo.

En este escenario, no se pretende realizar un juicio de valor frente a las diferentes actuaciones y <sup>7</sup> sanciones impuestas a los contadores en el ejercicio de su profesión durante los años 2012 a 2016, sino que, realizará un análisis de dichas sanciones dando respuesta a la pregunta ¿Las sanciones que la JCC aplica a los contadores que vulneran la ética profesional, son eficientes en la lucha contra el comportamiento antiético de la profesión?

El presente documento se divide en cinco capítulos, así: en la primera sección se describe la formulación del problema y el objetivo general y específicos del trabajo; en el segundo capítulo se abarca todo el marco referencial, que a su vez contiene información teórica, conceptual y legal con respecto a lo concerniente a la idea central del trabajo; en el tercer capítulo se describe la metodología de investigación utilizada; en el cuarto capítulo se realiza el proceso de análisis de los resultados obtenidos y, por último, se cierra con las conclusiones y recomendaciones. Lo anterior, bajo la línea de investigación que maneja la universidad la Gran Colombia: **“Desarrollo Económico y calidad de vida”**.

<sup>12</sup>  
**1. Capítulo I. Formulación del problema y objetivos**

**1.1. Formulación del problema.**

¿Las sanciones que la JCC aplica a los contadores que vulneran la ética profesional, son eficientes en la lucha contra el comportamiento antiético de la profesión?

**1.2. Objetivos**

**1.2.1. Objetivo General.**

Evaluar si las sanciones implementadas por la JCC, entre el año 2016 y el año 2012 a Contadores Públicos, son eficientes en la lucha contra el comportamiento antiético de la profesión.

**1.2.2. Objetivos específicos.**

1. Identificar la cantidad y el género de los Contadores Públicos sancionados por la JCC <sup>9</sup> en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2016.

2. Clasificar las sanciones impartidas por la JCC <sup>9</sup> en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2016 a contadores públicos.
3. Reflexionar en torno a la relación de las sanciones aplicadas con el articulado de la Ley 43 de 1990.

## 2. Capítulo II. Marco referencial

En este acápite se abarcarán diferentes teorías, artículos, informes, papers que darán una base sólida al proceso de investigación. Se iniciará a partir del marco teórico y finalmente se continuará con el marco legal y reglamentario.

### 2.1. Marco teórico

<sup>18</sup> El ejercicio de la profesión contable conlleva una alta responsabilidad social, ya que en el desarrollo de este se genera información que influye en las decisiones de múltiples agentes sociales. Es por ello por lo que se espera que el comportamiento de este profesional esté siempre mediado por un actuar ético intachable, como lo señala. Grisanti (2014):

Los contadores públicos por excelencia son aquellos que ejercen su profesión de manera independiente, esto es, los auditores externos, quienes tienen como actividad principal emitir un dictamen para dar fe pública sobre estados financieros de las empresas que los contratan a tales fines. Un contador público, ya sea por negligencia o complicidad, que emita una opinión diferente a lo que las circunstancias indican, puede causar serios perjuicios a los terceros que confían en su labor, lo cual le podría generar graves consecuencias de muy diversa naturaleza (p. 18).

Ahora bien, la Constitución Política de Colombia de 1991 indica: “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas” (art. 83). En correspondencia:

<sup>4</sup> El Contador Público debe estar al servicio del interés público, su función está en la protección del interés socioambiental, su papel de asesoría y acompañamiento a la organización deberá estar signado a los objetivos macrosociales, <sup>4</sup> entendiéndose que las acciones de las organizaciones y los fines de estas no podrán moralmente estar por encima o en contraposición del bienestar de la sociedad y la naturaleza (Gil, et al., 2017, p. 11).

En este contexto, el ejercicio ético de una profesión está mediado por dos (2) escenarios, las bases morales del profesional y los códigos de ética que lo regulan. El primer escenario está compuesto por el “conjunto de normas, asumidas en forma consciente y libre (a pesar de su carácter imperativo), por los individuos en su comportamiento social y mediante las cuales el hombre aspira a realizar el valor de lo bueno” (Tobón, 1989, p. 14).

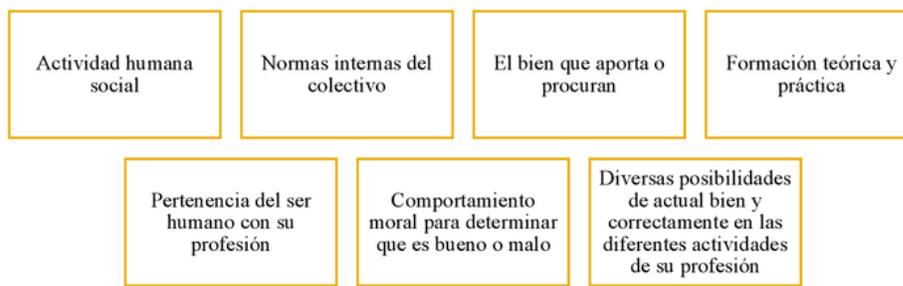
<sup>22</sup> El segundo escenario está compuesto por los códigos de ética de la profesión específica, estos códigos son diseñados a partir de lo que se conoce como la ética profesional, la cual es el producto de la reflexión de la moral social en la cual está inmerso en el ejercicio profesional en relación con el desarrollo específico de cada profesión y sus implicaciones sociales.

La ética profesional adquiere mucha relevancia, por lo que, para Gil, Soto, Galvis & Montes (2017): “El profesional que quiere alcanzar el éxito en su campo de acción deberá tener, además de conocimientos técnicos y científicos, ciertas virtudes o valores morales, que le acrediten ante la sociedad como persona digna de confianza” (p. 4). Con relación al profesional contable, esta afirmación cobra gran importancia, ya que:

<sup>3</sup> La Contaduría Pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basan las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos (Ley 43, 1990, art. 35).

No basta, entonces, con que el profesional contable haga conciencia de sus valores morales y los practique en su ejercicio profesional, es necesario que se incorpore en la docencia la reflexión moral de la que trata la ética profesional ya que “incorporar la dimensión ética en la formación del contador implica recuperar para ella una visión más integrada de la persona” (Aquel, 2010, p. 13). Buscando que desde las aulas se fortalezca la comprensión del futuro profesional sobre su esencia humana, para no desligar los valores morales del cumplimiento de <sup>2</sup> los principios impartidos contenidos en los códigos de ética.

Para Cortina & Conill (2000) la ética profesional debe tener o incluir las siguientes características que al final son el conjunto de variables que debe reunir un profesional en ejercicio para ponerlas al servicio de la sociedad en general:



**Figura 2** Característica de la ética profesional

Nota. Adaptado de la fuente (Cortina & Conill, 2000, p. 67).

En Colombia, la ética profesional de los Contadores Públicos está regulada por medio de códigos de ética (Ley 43 de 1990 en todo su articulado, especialmente desde el 35 hasta el 71; Decreto 302 de 2015, en su primer anexo), y la vigilancia del buen comportamiento profesional está asignada a la Junta Central de Contadores, quienes tienen la potestad legal de sancionar a quienes desarrollan su ejercicio profesional faltando a los principios y a las normas éticas.

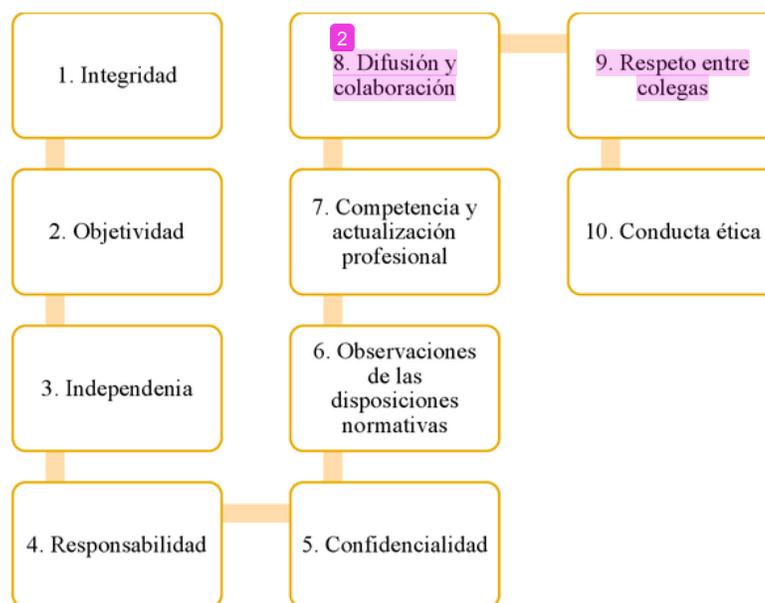
El Estado colombiano regula la ética profesional contable en reconocimiento de su responsabilidad con la sociedad, de forma tal que por medio de la matrícula, lleva control de quienes tienen la potestad de dar fe pública en Colombia, dicha matrícula otorga una tarjeta profesional que es la representación de la confianza pública que el Estado está otorgando al contable matriculado; será a partir de dicha confianza que el profesional contable da fe pública a

las actividades que desarrolla en cumplimiento de su cargo o de la labor en la que se desempeña como contador.

Es decir, la buena fe de la sociedad sobre el Contador Público, aunque no de manera explícita, es un acto de confianza que una comunidad deposita en quien ejerce una labor específica que debe beneficiarlos y no perjudicarlos; por lo tanto, el profesional contable, por el simple hecho de ser un profesional al que le otorgaron confianza pública, debe ceñirse a dicho postulado.

En términos de la fe pública, Viana (2007) citado por Roncancio (2011), señala que es “la función pública por la que los hechos o actos jurídicos adquieren autenticidad oficial y eficacia jurídica” (p. 11). Función que no puede ser cumplida por quién no actúe éticamente en su desarrollo profesional.

Para asegurar ese actuar ético del Contador Público, <sup>22</sup> los códigos de ética de la profesión <sup>11</sup> que hoy la regulan en Colombia, explican los principios de se deben seguir en el desarrollo de las actividades propias de la profesión. La Ley 43 (1990) menciona que estos son:



**Figura 3** Principios de la profesión del Contador Público  
 Nota. Adaptado de (Ley 43, 1990, art. 37)

En este código también se detallan algunos aspectos éticos de las relaciones del profesional contable con los colegas, los usuarios y el Estado. También, en la Ley 43 de 1990 se regula originalmente la JCC y las sanciones, pero dicho articulado ha sido modificado y adicionado en normas posteriores.

El Decreto 302 de 2015 (con el que se adopta el código de ética proferidos por la IFAC<sup>2</sup>) evidencia que, de diez (10) principios presentes en el código ya presentado, sólo se cuenta con cinco (5) de ellos, así:

<sup>2</sup> IFAC: Federación Internacional de Contadores en su traducción al español



**Figura 4** Principios Éticos promulgados por la IFAC

Nota. Diseño propio. Adaptado de la fuente (International Federation of Accountants, 2009, pp. 7-8)

Ahora bien, este segundo código trae dos elementos fundamentales para que el Contador Público comprenda los riesgos que tienen de cometer faltas a la ética, estos dos aspectos son la definición de las amenazas que surgen en el ejercicio y las salvaguardas que pueden utilizar para minimizar o desaparecer esos riesgos.

De acuerdo con lo dicho por la International Federation of Accountants (2009) algunas de las amenazas a las que se ve expuesto el profesional contable pueden ser las siguientes:



**Figura 5** Tipos de amenazas a las que pueden estar expuestos los contadores públicos

Nota: Diseño propio. Fuente: (Federation of Accountants, 2009, p. 10)

Es así entonces, que cada una de estas **pueden ser descritas** de la siguiente manera:

- **Amenaza de interés propio:** Tentación de obtener algún tipo de beneficio económico a título personal al favorecer o desfavorecer a un tercero (clientes, particulares, etc.).
- **Amenaza de auto – revisión:** Emitir algún tipo de concepto que vaya en contra de los verdaderos resultados obtenidos en algún trabajo realizado en el ejercicio de la profesión.
- **Amenaza de Abogacía:** Perder todo juicio u objetividad con la única finalidad de defender la posición de un cliente natural o jurídico.
- **Amenaza de familiaridad:** Este tipo de amenaza es muy compleja ya que parte del hecho de que se pueda perder la objetividad de igual forma, debido a que exista un lazo estrecho con algún cliente natural o jurídico que no le permita hacer su labor contable de manera consistente y clara.
- **Amenaza de Intimidación:** Este tipo de amenaza también afecta la objetividad de <sup>2</sup>los **contadores en el ejercicio de su profesión** ya que es posible que deban trabajar bajo presiones que ejercen sus clientes ya sean naturales o jurídicos.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el Decreto 302 de 2015, señala que <sup>6</sup>las **salvuardas:**

Son necesarias cuando el profesional de la contabilidad determina que las amenazas superan un nivel del que un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que no compromete el cumplimiento de los principios fundamentales (párr. 100.2).

Con respecto a las salvaguardas, la norma desarrolla una gran variedad de ejemplos que le permiten al profesional identificar las diferentes situaciones que le ayudan a minimizar la amenaza, dejando claro que existen dos tipos de salvaguardas: las que están establecidas por las normas y las que se encuentran en el entorno laboral. Como ya se dijo, la inspección, vigilancia y sanción disciplinaria de la profesión contable es responsabilidad de la JCC:

(...) Sus orígenes se remontan a 1956 cuando, como resultado de los esfuerzos mancomunados de los diversos entes sociales interesados en el proyecto de profesionalización de la contaduría pública en Colombia, se expidió el Decreto-ley 2373 del 18 de septiembre, mediante el cual se reglamentó la profesión de Contador y se creó el Tribunal Disciplinario para juzgar las faltas cometidas por los profesionales en el ejercicio de la Contaduría Pública (Ministerio de Educación, 2005, párr. 1).

Las etapas por las que se debe pasar antes de que la Junta Central imponga una sanción porque un contador <sup>17</sup> en el ejercicio de su profesión ha faltado a su ética profesional violando cualquiera de los principios profesionales mencionados en los códigos de ética, son:



**Figura 6** Etapas del proceso sancionatorio de contadores públicos

Diseño. Propio

Fuente. (Accounter, 2015) – Guía General de Trámites de Procesos Disciplinarios

El procedimiento implementado por la Junta Central de Contadores para imponer sanciones a los Contadores Públicos es:

- a) Las investigaciones correspondientes se iniciarán de oficio o previa denuncia escrita por la parte interesada que deberá ratificarse bajo juramento;
- b) Dentro de los diez (10) días siguientes correrá el pliego de cargos,

**1** cumplidas las diligencias previas y allegadas las pruebas pertinentes a juicio de la Junta Central de Contadores, cuando se encontrare fundamento para abrir la investigación; c) Recibido el pliego, el querellado dispondrá de veinte (20) días para contestar los cargos y para solicitar las pruebas, las cuales se practicarán los treinta (30) días siguientes, y d) Cumplido lo anterior se proferirá la correspondiente resolución por la Junta Central de Contadores **2** (Ley 43 de 1990, art. 28).

La Junta Central de Contadores, también puede aplicar contextos de seguimiento, control y análisis a partir de pasos, como los que se han definido en los procesos relacionados con la lucha contra la corrupción, situación organizacional a la que puede aportar o en la que puede tener parte un profesional contable, cuando el hecho de corrupción implica información que debió ser conocida o diseñada por este profesional:



*Figura 7* Pasos para luchar contra la corrupción  
Diseño: Propio

De acuerdo con Martínez (2009): “*Danger Zone*” <sup>16</sup> o Zona de Riesgo se refiere a aquellas áreas o funciones concretas del sistema que son vulnerables a la corrupción” (p. 110). Así entonces, para identificar estas zonas vulnerables, es necesario, evaluar las cifras de sanciones en el capítulo de análisis y resultados y así poder identificar si se da cumplimiento al objetivo central de este trabajo.

Si bien, las acciones de vulneración a la ética pueden ser con o sin intención de faltar a la norma, a la profesión o al cargo, existen dos situaciones que son las más preocupantes, en las posibles vulneraciones a la ética profesional: la corrupción y el fraude. Se debe entender que el Contador en ejercicio hace parte de procesos de corrupción cuando se presenta “el abuso del poder público para la obtención de la ganancia privada” (Transparency International, 2019, párr. 1).

Por su parte, Cressey y Galtung, presentan el fraude en un triángulo, compuesto por tres aspectos:



*Figura 8* Triángulo del Fraude

Nota. Fuente: (Cressey & Galtung, 1961, p. 6)

Dichos aspectos, según los autores, surgen por dos situaciones, el de la base de la pirámide “cuando una persona tiene altos estándares de moralidad y probablemente tiene dificultad de cometer un fraude”; los otros dos, cuando “Aquellos que no tienen principios simplemente encuentran una excusa y se justifican a sí mismos diciendo que no hay nada malo en lo que están haciendo” (1961, p. 12). Para que se materialice el triángulo es necesario que existan tres elementos: “tener el poder (motivo o presión), percibir la oportunidad de cometerlo y de alguna manera racionalizar que el fraude es aceptable” (p. 7).

Ahora bien, independiente de la actividad o forma del servicio profesional o de los terceros beneficiarios de su servicio; los Contadores Públicos deben entender que los privilegios que les da el Estado, de emitir dictámenes sobre información financiera y ser artífices de las contabilidades de los entes económicos, obedece estrictamente al cumplimiento de un marco regulatorio que por su condición de fedatario está expuesto a muchos riesgos que comprometen el ejercicio de su profesión.

## 2.2. Marco legal y reglamentario

A continuación, un resumen del marco legal y reglamentario en la que la <sup>10</sup> Junta Central de Contadores sustenta sus decisiones en cumplimiento de sus funciones sancionatorias impuestas a Contadores Públicos:

**Tabla 1** Matriz resumen de los artículos más vulnerados de la Ley 43 de 1990

Artículo	Numeral	Observaciones
10	N/A	De la fe Pública
	4	Principio de Responsabilidad
37	6	Principio de observancia de las disposiciones normativas
	10	Principio de Conducta Ética y por el cual se evidencia que han sido los demás principios
45	N/A	Exposición de riesgos a quienes el contador presta el servicio
70	N/A	Cumplimiento de la norma para garantía de la confianza y fe pública

Nota. Diseño propio

Para su comprensión la Tabla 1 muestra los artículos de la Ley 43 de 1990 que fueron más vulnerados por los Contadores Públicos y que permitió comprender las sanciones impuestas por la JCC. Ahora, es necesario dar un enfoque a la norma por la que se está orientando el presente trabajo y son los principios violados del <sup>2</sup> código de ética para profesionales de la contabilidad de la IFAC, para lo cual se evidencia que un contador a ser sancionado por la JCC es posible que haya violado el principio más importante y es el de Comportamiento profesional que a su vez conlleva a la transgresión automática de los demás ya sea por algún tipo de amenaza que se cita en el mismo código de ética o simplemente por actos corruptivos que lo conllevan a flagelar sus principios personales y profesionales según lo explicado en el marco referencial a través de la Figura 5.

Posterior a esta tabla a continuación, se mostrará un resumen del procedimiento implementado por la Junta Central de Contadores facultado por las normas para imponer sanciones a los Contadores Públicos. Para ello, es importante mencionar que la Junta es quien tiene la potestad de impartir dichas sanciones de acuerdo con lo que indica la Ley 43 (1990):

- 1 a) Las investigaciones correspondientes se iniciarán de oficio o previa denuncia escrita por la parte interesada que deberá ratificarse bajo juramento;
- b) Dentro de los diez (10) días siguientes correrá el pliego de cargos, cumplidas las diligencias previas y allegadas las pruebas pertinentes a juicio de la Junta Central de Contadores, cuando se encontrare fundamento para abrir la investigación; c) Recibido el pliego, el querellado dispondrá de veinte (20) días para contestar los cargos y para solicitar las pruebas, las cuales se practicarán los treinta (30) días siguientes, y d) Cumplido lo anterior se proferirá la correspondiente resolución por la Junta Central de Contadores (art. 28).

Para el análisis de esta clasificación, es importante conocer la guía interna que comúnmente aplica la Junta Central de Contadores, cuya última versión corresponde al número cuatro (4) de 24 de noviembre de 2016, guía que, de acuerdo con la trazabilidad de las versiones anteriores, corresponde a una actualización que no cambia los términos especialmente en la parte procesal.

Así las cosas, las sanciones que puede imponer la JCC, están expresadas en la Ley <sup>7</sup> 43 de 1990, así:

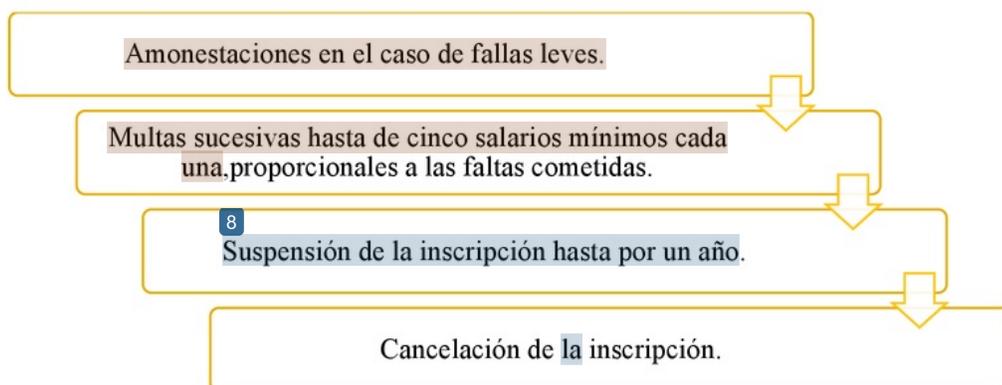


Figura 9 Tipos de sanciones que puede imponer la JCC  
Fuente: (Ley 43, 1990, arts. 24-26)

Del mismo modo, es necesario que de acuerdo con la misma norma se establece que las causales de suspensión son las siguientes:



Figura 10 Causales de suspensión – JCC  
Fuente: (Ley 43, 1990, art, 25)

Por otro lado, las causales de cancelación de la inscripción de la matrícula profesional que puede imponer la JCC son <sup>2</sup> las siguientes:



*Figura 11* Causales de cancelación que impone la JCC a contadores públicos  
Fuente: (Ley 43, 1990, art. 26).

En el siguiente resumen se pondrá a disposición las etapas por las que se debe pasar antes de que la Junta Central imponga una sanción porque un contador <sup>17</sup> en el ejercicio de su profesión ha faltado a su ética profesional violando cualquiera de los principios profesionales mencionados en código de ética para profesionales de la contabilidad de la IFAC:



**Figura 12** Etapas del proceso sancionatorio de contadores públicos  
Diseño. Propio

Fuente. (Accounter, 2015) – Guía General de Trámites de Procesos Disciplinarios

Finalmente es importante mencionar que la contaduría al ser una ciencia social debe evitar en procesos legales engorrosos a causa de la NO ética profesional, esto es afirmado también por Gil, et al. (2017) cuando indica:

El Contador Público debe estar al servicio del interés público, su función está en la protección del interés socioambiental, su papel de asesoría y acompañamiento a la organización deberá estar signado a los objetivos macrosociales, entendiendo que las acciones de las organizaciones y los fines de estas no podrán moralmente estar por encima o en contraposición del bienestar de la sociedad y la naturaleza (p. 11).

### 3. Capítulo III. Marco metodológico

#### 3.1. Metodología

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, ya que se pretende realizar una evaluación sobre las cualidades del objeto de estudio que es información particular, pero que permite llegar a conclusiones generales, tal como lo afirman Hernández, Fernández & Baptista (2017): “las investigaciones cualitativas se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general” (p.51).

Se tomará la información que la JCC hace público de los Contadores Públicos sancionados entre 2012 y 2016, con la finalidad de identificar las sanciones que se les aplica y las normas que se vulneran, para con ello determinar las relaciones porcentuales de los comportamientos de vulneración y de las sanciones, de manera que sea posible llegar a conclusiones en torno a la eficiencia del proceso sancionatorio, como apoyo a la lucha contra el comportamiento antiético de la profesión contable, así como lo señalan Bonilla, Hurtado & Jaramillo (2009) <sup>5</sup> “para cualificar ese algo, previamente se deben identificar y organizar los datos; y a partir de ellos, describir (caracterizar) de una forma estructurada; y posteriormente, establecer su significado (sistematizar de forma crítica) (p. 125).

Para poder llevar a término la monografía se requirió del estudio de las fuentes primarias: ley 43 de 1990, Decreto 302 de 2015, Listado de sancionados publicado por la junta central de contadores. Fuentes secundarias: artículos científicos y trabajos de grado.

El proceso a seguir con la información extraída de la página de la Junta Central de Contadores, del periodo propuesto (2012-2016), es:

1. Se extraerá de la base de datos de la página de la Junta Central de Contadores, los Contadores Públicos sancionados durante los años 2012 al 2016.
2. Dicha información se utilizará para identificar y cuantificar:
  - 2.1. Frecuencia de las normas vulneradas por los Contadores Públicos (Ley 43 de 1990)
  - 2.2. Número de Contadores Sancionados (Hombres vs. Mujeres).
  - 2.3. Número de sanciones (superior a 2) impuestas a Contadores Públicos.
  - 2.4. Determinar con base en la información de la Junta Central, Contadores Públicos con sanciones de Tipo Penal.
  - 2.5. Número de matrículas profesionales canceladas por la Junta Central de Contadores y describir las conductas vulneradas

Análisis cualitativo de la información

#### 4. Capítulo IV. Análisis y resultados

Para poder analizar los resultados de la presente monografía, se hizo necesario conocer la verdadera importancia de ejercer la profesión de contador público, la cual bajo un extenso marco normativo y bajo el llamamiento de la confianza pública, adquieren un alto nivel de responsabilidad para con la sociedad y, por tanto, deben estar ajustados a su código de ética profesional en el ejercicio de su profesión en cualquiera de los cargos.

En el presente epígrafe se pretende dar cumplimiento a cada uno de los objetivos específicos, para lo cual se tuvo en cuenta las consultas de datos numéricos de las publicaciones realizadas por la Junta Central de Contadores para los periodos citados.

Para desarrollar el trabajo propuesto se baja la base de datos (Ver anexo 1) de la página de la JCC, la cual presenta la siguiente información de cada profesional contable sancionado, en el periodo propuesto:

- 1.1. Nombres y apellidos del profesional sancionado.
- 1.2. Número de identificación
- 1.3. Cargo que ocupaba en el momento de la imposición de la sanción.
- 1.4. Tipo de sanción aplicada al Contador Público.
- 1.5. Tiempo de la sanción determinada en meses.

- 1.6. Fecha de la resolución de la sanción
- 1.7. Fecha en que quedó ejecutoriada la sanción.
- 1.8. Descripción resumida de la sanción impuesta donde se resume la conducta vulnerada y las normas legales y/o reglamentarias transgredidas.

La primera caracterización que se realiza a la base de datos es la de determinar la relación porcentual de las sanciones según el género de los profesionales contables sancionados para los años 2012 al 2016:

**5**  
**Tabla 2 Sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores por género**

<b>Sanciones hombres vs. Mujeres</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Hombres	190	53,07%
Mujeres	168	46,93%
<b>Total</b>	<b>358</b>	<b>100%</b>

Diseño propio. Fuente <http://www.jcc.gov.co/>

La Tabla 2 muestra que del total de sancionados en este periodo que es de 358, en relación de género, si bien la mayoría de los profesionales que vulneraron la ética profesional en dicho periodo son del género masculino, la realidad es que las cantidades porcentuales son muy cercanas, ya que a las sancionadas femeninas solo las supera en un 6,14% del total, lo cual representa un total de 22 sanciones.

En el Acta No. 101 del Tribunal Disciplinario del 6 de enero de 2017 se presenta la aprobación de expedición de las nuevas tarjetas profesionales, solicitadas en el mes de diciembre

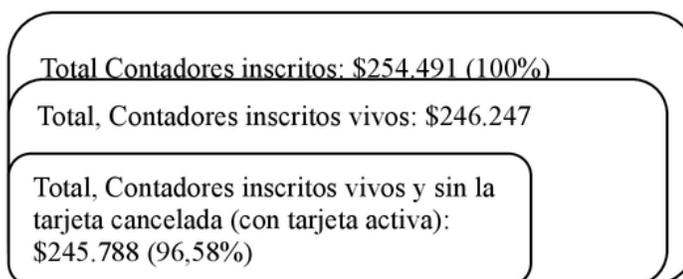
de 2016, con ese dato se comprende que las tarjetas profesionales emitidas a esa fecha son 224.142.

Ahora bien, si todas estas tarjetas estuvieran activas, es decir, que no se contaran las tarjetas canceladas ni contadores que han fallecido, el número de contadores sancionados corresponderían a un 1.5% del total de profesionales en ejercicio en ese periodo.

Dicha situación es preocupante, pues el ideal es que no existieran sancionados, pero si es así, no deberían alcanzar un dígito y menos superarlo, ya que ese número es muy representativo teniendo en cuenta que un contador puede ofrecer sus servicios profesionales de forma simultánea a un número no determinado de usuarios; de esta manera se genera una afección social que es importante, ya sea porque afecte sólo a un usuario o porque afecte a muchos al mismo tiempo.

De igual modo, es importante porque un solo profesional que desarrolle su labor faltando a la ética, generará un desprestigio para la profesión en el sector social donde se desempeñe.

Con informes emitidos por la JCC, es posible indicar que los datos que a continuación, se relacionan corresponden a una depuración de cifras del año 2018 con respecto a la cantidad de contadores inscritos, así:



**Figura 13** Contadores inscritos a 2018  
Fuente: Junta Central de Contadores (2018)



**Figura 14** Contadores inscritos a 2018 por género  
Fuente: Junta Central de Contadores (2018)

Con la información de la figura 13, se puede inferir que los contadores sancionados entre 2012 y 2016 representan un 1.45% del total de inscritos con tarjeta activa o un 1.4% del total de las tarjetas emitidas a esa fecha. Lo cual no se aleja del análisis realizado sobre el porcentaje calculado para 2016. Sin embargo, la figura 14 y sin poder depurar con tarjetas canceladas y contadores fallecidos, es posible tener un dato importante y es la relación con respecto al género.

Lo primero que se identifica es que a 2018 se evidencia que, en la actualidad, la profesión contable nacional está compuesta mayormente por profesionales del género femenino, en una relación casi de 2 mujeres por cada hombre. En este sentido y viendo el número de sancionados según su género, se evidencia que con el dato a 2018, el número de contadoras sancionadas

representa el 0.11% del total de contadores inscritas; mientras que el número de contadores sancionados representan el 0.20%, lo que muestra que, si bien la profesión está compuesta en su mayor proporción por mujeres, los que más vulneran la norma ética son los hombres.

Al revisar las sanciones se identifica que 16 mujeres y 12 hombres de los profesionales sancionados han sido reiterativos en el proceso sancionatorio.

*Tabla 3* Rango de sanciones recibidas por un mismo contador

Rango de sanciones recibidas por un mismo contador	No de Repeticiones	%
12 sanciones o más	12	12%
Entre 8 y 11 sanciones	8	8%
Entre 5 y 7 sanciones	25	25%
Entre 4 y 2 sanciones	54	55%
<b>Total</b>	<b>99</b>	<b>100%</b>

Nota. Las 99 repeticiones son distribuidas entre 16 mujeres y 12 hombres

Diseño. Propio

Fuente. Fuente <http://www.jcc.gov.co/>

Esta información arroja un panorama preocupante, porque si bien, son los hombres los que más faltan a la ética profesional, serán las mujeres las que más libres se sienten para repetir la vulneración a la ética, demostrando que las sanciones no han generado en ellas algún nivel de aprendizaje y de compromiso con la profesión y con sus clientes, dejando de lado el hecho de que la aplicación de las sanciones tipificadas en las leyes colombianas tienen un impacto negativo en la percepción de la confianza del profesional y de la profesión.

Preocupa el papel de la Junta Central de Contadores en cuanto a la eficiencia de la sanción, pues de nada sirve sancionar si ello no lleva al profesional a reorientar su actuación

profesional; esta situación de sancionar tantos profesionales y que 9.52% de las mujeres sancionadas y 6.3% de los hombres sancionados repitan sanción, lleva a pensar que o las sanciones no son las que deben aplicarse para que se generen acciones correctivas en los sancionados y entonces el tribunal es muy permisivo o es necesario complementar la acción con procesos de formación y reflexión en cuanto a la dimensión ética del ejercicio profesional.

En este sentido, la sanción más ejemplificante sería la suspensión de la inscripción, ya que le permite al profesional reconocer el error y tomar la decisión de superar este tema y ser un profesional a la altura de la confianza que el Estado le ha otorgado. De este modo, se observa que, en el periodo estudiado, el 46% del total de mujeres sancionadas tuvieron suspensión de tarjeta profesional, mientras que, del total de los hombres sancionados, le suspendieron a la tarjeta al 54%. En este caso, se esperaría que estas personas no retornaran al mal ejercicio profesional o a la vulneración de alguno de sus artículos.

*Tabla 4* Contadores suspendidos en el periodo 2012 - 2016 por género

Periodo estudiado	Género Femenino	% Sobre el total	Género Masculino	% Sobre el Total	Total General	Total de Participación %
2011	7	1,59%	12	2,72%	19	4,31%
2012	22	4,99%	28	6,35%	50	11,34%
2013	52	11,79%	72	16,33%	124	28,12%
2014	57	12,93%	64	14,51%	121	27,44%
2015	40	9,07%	39	8,84%	79	17,91%
2016	27	6,12%	21	4,76%	48	10,88%
<b>Total</b>	<b>205</b>	<b>46,49%</b>	<b>236</b>	<b>53,51%</b>	<b>441</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Adaptado de <http://www.jcc.gov.co/>

Por su parte, la cancelación de la matrícula profesional, es una decisión definitiva que no debería dudarse en caso de que se reincida con ocasión de una nueva reincidencia o cuando la ley determina que se debe aplicar esta sanción. En este orden de ideas, en la siguiente tabla se presenta la totalidad de los Contadores a quienes les impusieron esa sanción en el periodo:

*Tabla 5* Matrículas canceladas - clasificación por género

Matrículas Canceladas	Total
Hombres	8
Mujeres	7
<b>Total</b>	<b>15</b>

Nota. Diseño propio. Fuente <http://www.jcc.gov.co/>

Como puede verse, de un 100% de sanciones para hombres y mujeres, se canceló la tarjeta a un 4% de cada género, en el periodo señalado, este es un número muy significativo, resulta no ser un dato pequeño ya que la cancelación del registro profesional de un Contador Público incide negativamente en la reputación del ejercicio profesional de su entorno (es decir, los colegas). Sin embargo, es importante aclarar que este tipo de sanción obedece a un comportamiento individual, donde confluyen algunas variables como, desconocimiento, falta de independencia, presiones, amenazas y aspectos económicos entre otros.

Debido a que las cancelaciones, sanciones o multas se dan con base a una previa infracción de alguno de los artículos del código de ética del contador público (Ley 43 de 1990, art. 37) o la infracción ante miradas internacionales como es el código de ética para profesionales de la contabilidad proferido por la IFAC, a continuación, se presentan aquellos más vulnerados de la Ley 43 de 1990 ya que, del código de la IFAC, la base de datos de la JCC no hace referencia alguna:

**Tabla 6** Artículos vulnerados de la Ley 43 de 1990

Artículo vulnerado en la Ley 43 de 1990	Frecuencia sancionatoria
Artículo 37 Numeral 4	395
Artículo 37 Numeral 6	296
Artículo 10	235
Artículo 70	193
Artículo 37 Numeral 10	124
Artículo 45	104

Diseño propio. Fuente <http://www.jcc.gov.co/>

Se observa que la norma más vulnerada está relacionada con el artículo 37<sup>19</sup> de la Ley 43 de 1990, seguido por los artículos 10, 45 y 70<sup>8</sup> de dicho reglamento. La fe pública, la responsabilidad y la observancia de disposiciones normativas son las conductas más vulneradas por Contadores Públicos, representan el 68,74% del total de profesionales de la contabilidad sancionados por estas conductas, en el periodo estudiado. Sin embargo, viendo más allá de un proceso a la vez, cada Contador(a), estaría infringiendo en diferentes escenarios al mismo tiempo o que probablemente haya coincidido con quejas de diferentes actores en la realización de diferentes labores propias de la profesión.

La información seleccionada no aclara de manera explícita que un profesional sea específicamente sancionado por vulnerar un solo artículo de la norma, puede estar involucrado en varios de ellos. Así las cosas, resultaría muy subjetivo establecer qué actos considera el ente de vigilancia de la profesión de contaduría pública como un comportamiento contrario de la verdad; sin embargo, se podría inferir que vulnerar la fe pública conlleva como consecuencia la violación de la responsabilidad.

La vulneración a la fe pública no puede dejarse pasar desapercibida y debería tener una sanción profesional, ya que la facultad <sup>18</sup> otorgada por el Estado a los contadores de dar fe pública presume que los actos que suscriba con su firma son auténticos.

## 5. Capítulo V. Conclusiones

1. Es preocupante que, pese a las normas que regulan el régimen sancionatorio descrito en este trabajo, algunos Contadores Públicos estén involucrados en un sin número de violaciones o por lo menos están dentro de dos procesos al tiempo, y esto, sin ningún tipo de evaluación y seguimiento por parte de la JCC ya que siguen infringiendo sus principios éticos luego de las suspensiones.
2. El procedimiento disciplinario establecido <sup>2</sup> por la Junta Central de Contadores es claro en cuanto al ordenamiento fundado en el debido proceso. No obstante, y producto de los resultados de este trabajo, no se entiende porque algunas sanciones impuestas a Contadores Públicos existen en un tiempo amplio entre la fecha de la resolución y la fecha de ejecutoria de las resoluciones que impone el correctivo. Esto requiere un análisis juicioso del papel de la Junta Central de Contadores en la implementación de sus procedimientos internos y los profesionales encargados de impartir justicia.
3. Es urgente y precisamente con la promulgación en Colombia del Código de Ética Profesional promulgada en la Ley 1314 de 2009 y reglamentada por los Decretos Reglamentarios 2420, 2496 de 2015 y la IFAC, y que tanto la academia, las agremiaciones de Contadores Públicos, la Junta Central de Contadores, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y los entes de vigilancia y control entre otros, generen espacios de orientación y de instrucción a través de la definición de políticas homogéneas en aras de armonizar y unificar los criterios del ejercicio de la profesión.

4. Es importante entender que la Contaduría es una ciencia social, esto, se ha venido mencionando a lo largo del trabajo. Sin embargo, es necesario hacer énfasis nuevamente en ello ya que el profesional contable es quien debe garantizar que el impacto de la sociedad para con la profesión sea positivo. Para esto, deben respetar cada uno de los principios establecidos en el código de ética de la IFAC ya que a partir de estos es viable conocer en qué aspectos es más vulnerable para infringir en actos fuera de la norma.

### Lista de referencias

- Accounter. (3 de Abril de 2015). *Guía General Trámite Procesos Disciplinarios Competencia Tribunal Disciplinario de Ia Junta Central de Contadores*. Recuperado el 14 de Octubre de 2019, de <https://www.accounter.co/boletines/guia-general-tramite-procesos-disciplinarios-competencia-tribunal-disciplinario-de-ia-junta-central-de-contadores.html>
- Aquel, S. (2010). La ética como eje transversal en la formación del contador público. *Actualidad Contable Faces*, 13(21), 5-16. Recuperado el 12 de Octubre de 2019, de <https://www.redalyc.org/pdf/257/25718409002.pdf>
- Bonilla, E., Hurtado, J., & Jaramillo, C. (2009). *La Investigación – Aproximaciones a la Construcción del Conocimiento Científico* (Primera ed.). Alfaomega.
- Constitución Política de Colombia, art. 83. (1991). *De la protección y aplicación de los derechos*. Colombia. Recuperado el 13 de Octubre de 2019, de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1547471/CONSTITUCION-Interiores.pdf/8b580886-d987-4668-a7a8-53f026f0f3a2>
- Cortina, A. (2009). *El mundo de los valores, ética mínima y educación* (Segunda ed.). Bogotá: El Búho.
- Cortina, A., & Conill, J. (2000). *10 palabras claves en ética de las profesiones* (Primera ed.). Verbo Divino España.
- Cressey, D., & Galtung, J. (1961). *The Prison: Studies in Institutional Organization and Change* (Primera ed.). New York: New York, Holt.

Gil, G., Mejía, E., Montilla, O., & Montes, C. (2017). *Ética del Profesional Contable: Una reflexión desde la teoría tridimensional de la contabilidad T3C* (Segunda ed.). ECOE.

Recuperado el 14 de Octubre de 2019, de <https://www.ecoediciones.com/wp-content/uploads/2018/02/%C3%89tica-del-profesional-contable.pdf>

Grisanti, A. (2014). Responsabilidad del contador público en el ejercicio independiente de su profesión. *Actualidad Contable Faces*, 17(29), 18-48. Recuperado el 12 de Octubre de 2019, de <https://www.redalyc.org/pdf/257/25732868003.pdf>

Hernández S., R., Fernández C., C., & Baptista L., P. (2017). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México D.F., Santa Fe: Mc Graw Hill.

International Federation of Accountants. (2009). *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad*. New York: Auditores. Recuperado el 11 de Octubre de 2019, de [https://www.icjce.es/adjuntos/codigo\\_etica\\_IFAC.pdf](https://www.icjce.es/adjuntos/codigo_etica_IFAC.pdf)

Junta Central de Contadores. (2019). *Acta de Comité de Registro*. Bogotá: JCC. Recuperado el 15 de Noviembre de 2019 de [http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/actas-comite-registro/acta\\_101.pdf](http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/actas-comite-registro/acta_101.pdf)

Junta Central de Contadores. (2019). *Estadísticas de Contadores*. Bogotá: JCC. Recuperado el 11 de Octubre de 2019, de [https://docs.google.com/spreadsheets/d/1MbxdV0CjJYgl\\_FSQHWXbQGOJxGiXGYcUrThs-wDyD8M/edit#gid=988694390](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1MbxdV0CjJYgl_FSQHWXbQGOJxGiXGYcUrThs-wDyD8M/edit#gid=988694390)

Ley 43, (1990). Congreso de la República. Colombia. Recuperado el 14 de Octubre de 2019, de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/14007/Ley%2043%20de%201990.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, G. (2009). El control institucional de la corrupción: un marco analítico para su estudio. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*(43), 103-126. Recuperado el 12 de Octubre de 2019, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=357533674005>

Mejía, A. (2010). El Principio de la Confianza Legítima en el Derecho Urbanístico Colombiano. *Monografía Especialización*. Bogotá: Universidad Javeriana. Recuperado el 13 de Octubre de 2019, de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/41204/MONOGRAFIA%20EL%20PRINCIPIO%20DE%20LA%20CONFIANZA%20LEG%C3%8DTIMA%20EN%20EL%20DERECHO%20URBAN%C3%8DSTICO%20COLOMBIANO%202010.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Educación. (2005). *Mineducación*. Recuperado el 14 de Octubre de 2019, de <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-85395.html>

Roncancio, P. (2011). La fe pública en la formación de profesionales en contaduría. *Documentos de investigación*(2), 9-25. Recuperado el 11 de Octubre de 2019, de [https://www.ucentral.edu.co/sites/default/files/inline-files/2015\\_fe\\_publica\\_formacion\\_001.pdf](https://www.ucentral.edu.co/sites/default/files/inline-files/2015_fe_publica_formacion_001.pdf)

Tobón & Delgado. (1989). *Hacia una ética del educador*. Armenia: Universidad del Quindío

Transparency International, párr. 1. (2019). *TI*. Recuperado el 29 de Agosto de 2019, de

<https://www.transparency.org/what-is-corruption>

Viana, M. (2007). El principio de confianza legítima en el derecho administrativo colombiano.

*Universidad Externado de Colombia.*

**Anexos**

Anexo 1. Archivo Excel Contadores Públicos Sancionados

# EFICIENCIA DEL PROCESO SANCIONATORIO DE LA JCC A CONTADORES PÚBLICOS EN EJERCICIO DE SU PROFESIÓN ENTRE LOS AÑOS 2012 – 2016

## INFORME DE ORIGINALIDAD

11%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://proinservicios.com">proinservicios.com</a> Fuente de Internet	2%
2	<a href="http://legal.legis.com.co">legal.legis.com.co</a> Fuente de Internet	2%
3	<a href="http://eticayprincipiosdelcontadorpublico.blogspot.com">eticayprincipiosdelcontadorpublico.blogspot.com</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://revistas.unisimon.edu.co">revistas.unisimon.edu.co</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://repository.libertadores.edu.co">repository.libertadores.edu.co</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://prezi.com">prezi.com</a> Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Del Magdalena Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Universidad Pontificia Bolivariana Trabajo del estudiante	<1%

9	<a href="http://www.fct.ccoo.es">www.fct.ccoo.es</a> Fuente de Internet	<1%
10	Submitted to Universidad Nacional de Colombia Trabajo del estudiante	<1%
11	Submitted to Uniagustiniana Trabajo del estudiante	<1%
12	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
13	Kolb. Encyclopedia of Business Ethics and Society Publicación	<1%
14	<a href="http://bdigital.unal.edu.co">bdigital.unal.edu.co</a> Fuente de Internet	<1%
15	<a href="http://www.pormasas.com.ar">www.pormasas.com.ar</a> Fuente de Internet	<1%
16	<a href="http://old.clad.org">old.clad.org</a> Fuente de Internet	<1%
17	Submitted to Institucion Universitaria Politecnico Grancolombiano Trabajo del estudiante	<1%
18	Submitted to Universidad Cooperativa de Colombia Trabajo del estudiante	<1%

19

[www.tribunalconstitucional.gov.ec](http://www.tribunalconstitucional.gov.ec)

Fuente de Internet

<1%

---

20

Submitted to Corporación Universitaria  
Remington

Trabajo del estudiante

<1%

---

21

[repository.unimilitar.edu.co](http://repository.unimilitar.edu.co)

Fuente de Internet

<1%

---

22

[www.ucu.edu.uy](http://www.ucu.edu.uy)

Fuente de Internet

<1%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 15 words

Excluir bibliografía

Activo